4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000213-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Javier García Martín, D. Jesús Iñaki Gómez Domínguez y Dña. Patricia Martín Guerra, relativa a qué planes tiene la Junta de Castilla y León para la casilla de peones camineros ubicada en la localidad de Fadón (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 16, de 29 de junio de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000034, PE/000103, PE/000213, PE/000246, PE/000251, PE/000255, PE/000259, PE/000263, PE/000266, PE/000267, PE/000269, PE/000272, PE/000273, PE/000280, PE/000283, PE/000285, PE/000287 a PE/000289, PE/000293 a PE/000297, PE/000299 a PE/000301, PE/000303, PE/000304, PE/000306, PE/000309, PE/000311, PE/000312, PE/000315, PE/000316, PE/000318, PE/000323, PE/000324, PE/000328 a PE/000330, PE/000336 a PE/000340, PE/000343, PE/000346, PE/000352, PE/000355, PE/000361, PE/000364 a PE/000370, PE/000376 a PE/000381, PE/000385, PE/000389 a PE/000391, PE/000395, PE/000396, PE/000398, PE/000400, PE/000401, PE/000405, PE/000406 y PE/000415.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1200213, formulada por los Procuradores D. Javier García Martín, D. Jesús Iñaki Gómez Domínguez y Dña. Patricia Martín Guerra pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista relativa a *"qué planes tiene la Junta de Castilla y León para la casilla de peones camineros ubicada en la localidad de Fadón (Zamora)".*

Recabada información de las Consejerías de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial y de Cultura, Turismo y Deporte en relación con las cuestiones planteadas en la pregunta escrita referenciada en el encabezamiento, tengo el honor de comunicar a V.E. la información aportada por dichas Consejerías en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- **ANEXO I: Consejería de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial**
- **ANEXO II: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

Valladolid, a 25 de septiembre de 2026.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: Luis Miguel González Gago

CVE: BOCCL-12-001897

ANEXO I
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

P. E./1200213

En contestación a la pregunta escrita número 213, cuyo tenor literal dice:

"1°- ¿Qué planes tiene la Junta de Castilla y León para la Casilla de peones camineros ubicada en la localidad de Fadón (Zamora)?

2°-¿Continuará la Junta de Castilla y León intentando enajenar dicho elemento arquitectónico?

3°.- ¿Tiene prevista la Junta de Castilla y León alguna actuación que frene el deterior continuo de la Casilla de peones camineros de Fadón?

4°.- Impulsará la Junta de Castilla y León algún tipo de protección para la Casilla de peones camineros de Fadón?

Procede manifestar lo siguiente:

En septiembre de 2025, tuvo entrada en el registro de la entonces Consejería de Movilidad y Transformación Digital, escrito del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago manifestando su interés en la adquisición o cesión del citado inmueble, ubicado en la localidad de Fadón, entidad local menor integrada en dicho municipio.

Analizada dicha solicitud, se consideró necesario que el ayuntamiento justificara adecuadamente la concurrencia de un interés público que fundamentase su pretensión sobre el inmueble, en aplicación de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. En consecuencia, con fecha 31 de octubre de 2025 se dirigió requerimiento al ayuntamiento interesándole la aportación de dicha motivación.

A la fecha de emisión de la presente contestación, no consta en el expediente la recepción de documentación alguna que complete o justifique el interés público invocado.

ANEXO II
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

P.E./1200213

En contestación a la última cuestión de la iniciativa parlamentaria referenciada, se informa que, en el marco de la normativa de patrimonio cultural, las figuras de protección jurídica se aplican a aquellos bienes que reúnen de forma singular y relevante valores materiales o inmateriales o que merecen especial consideración por su notable valor como exponentes de facetas de la cultura de la Comunidad Autónoma.

La decisión de promover un procedimiento de declaración debe sustentarse, por tanto, en la concurrencia acreditada de valores patrimoniales singulares y relevantes, valorando el bien no exclusivamente desde una perspectiva local, sino atendiendo a su

CVE: BOCCL-12-001897

significación en relación con el conjunto del patrimonio cultural de Castilla y León y con otros bienes de características o valores comparables. En este sentido, conviene señalar que la declaración como bien de interés cultural constituye un procedimiento de naturaleza administrativa, cuya valoración debe responder a criterios estrictamente patrimoniales. Por ello, su utilización no debe vincularse a finalidades ajenas a la propia protección jurídica del bien, como pudiera ser favorecer o impulsar una determinada actuación de restauración. Resulta conveniente preservar la objetividad y el rigor técnico del procedimiento, evitando que en su valoración interfieran consideraciones de otra naturaleza.

Asimismo, entre los aspectos que pueden resultar relevantes para analizar la oportunidad de promover una figura de protección se encuentra la vinculación efectiva del bien con el territorio y con las comunidades locales, tanto desde la perspectiva de su reconocimiento social, como de su consideración dentro de los instrumentos de protección existentes.

En relación con el bien objeto de consulta, no consta hasta la fecha la presentación de una solicitud dirigida a promover su declaración o protección específica. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el inmueble no figura catalogado en las normas urbanísticas de Bermillo de Sayago, circunstancia que, sin resultar por si sola determinante respecto de una eventual protección conforme a la normativa de patrimonio cultural, constituye un elemento adicional a considerar en la valoración global de sus condiciones de reconocimiento y protección.

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864